



DECRETO EXENTO N° 118

MAT: Aprueba contrato de arrendamiento de inmueble que indica, como estacionamiento para la Plaza de Abastos de Illapel.

ILLAPEL, 07 MAR. 2017

VISTOS:

1º) DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; 2º) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3º) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4º) Decreto N° 4575, de 06 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de Illapel, en la cual dispone que don Denis Enrique Cortés Vargas asumió con fecha 06 de diciembre de 2016, el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 2.239, de 2016, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo; 5º) el Contrato de Arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Illapel y don Humberto Aguilera Jorquera, de 10 de enero de 2017 y; 6º) los demás antecedentes a la vista para la dictación del presente decreto.

CONSIDERANDO:

1º) Que, este órgano de la Administración del Estado, requiere un lugar para expandir y desarrollar sus funciones, conforme a lo preceptuado en los artículos 3º y 4º del DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades".

2º) Que, se requiere arrendar parte del inmueble ubicado entre las calles Vial Recabarren, Salvador Allende, El Mirador y el Liceo Politécnico, de la comuna y ciudad de Illapel, específicamente el Lote A4, de propiedad de HUMBERTO AGUILERA JORQUERA, para el funcionamiento del Estacionamiento de la Plaza de Abastos de Illapel.

3º) Que, por tal motivo, con fecha 10 de enero de 2017, se suscribió Contrato de Arrendamiento entre las partes y el inmueble antes referido.

4º) Que, por tratarse de un arrendamiento que debe contratarse a la brevedad, y por la naturaleza de la negociación de que se trata, se ha recurrido en forma directa a don Humberto Aguilera Jorquera, de conformidad a lo establecido en el artículo 9º del DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".

5º) Que corresponde aprobar el contrato de arrendamiento que se ha suscrito, mediante el presente acto administrativo.

DECRETO:

I.- **APRUÉBASE**, conforme a lo descrito en los considerandos del presente acto administrativo, el contrato de arrendamiento del inmueble consistente en fracción del Lote A4, del Fundo El Mirador, de la comuna y ciudad de Illapel, especificado en el contrato suscrito entre don **HUMBERTO LINDOR AGUILERA JORQUERA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, suscrito el día 10 de enero de 2017.

II.- **IMPÚTASE** el gasto que irroga este contrato a la cuenta N° 22.09.001, "Arriendo de Terrenos", del Presupuesto Municipal respectivo.

III.- PÁGUESE al arrendador de la propiedad indicada, la suma mensual de **\$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos)**, en la forma y modalidad establecida en la convención antes referida.

ANÓTASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE.



DAVID ARAYA ROBLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL



DENIS CORTÉS VARGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

Adj.: Contrato de arrendamiento de inmueble para estacionamiento de Plaza de Abastos de Illapel, suscrito el día 10 de enero de 2017.

DCV/DAR/MAV/ptm

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- c/c Dirección de Administración y Finanzas.
- c/c Departamento Jurídico.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

HUMBERTO AGUILERA JORQUERA

A

MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

En la ciudad de Illapel, a 10 de enero de 2017, entre don **HUMBERTO LINDOR AGUILERA JORQUERA**, chileno, casado con separación de bienes, transportista, cédula de identidad N° **7.560.976-0**, domiciliado para estos efectos en Villa el Sol N° 319, Copiapó, Región de Atacama, en adelante el "**Arrendador**", por una parte; y, por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, R.U.T. N° 69.041.200-4, órgano de la Administración del Estado personificado, representada legalmente por su Alcalde, don **DENIS ENRIQUE CORTÉS VARGAS**, chileno, divorciado, empleado público, cédula de identidad N° 7.242.516-2, ambos con domicilio en Constitución N° 24, comuna de Illapel, Región de Coquimbo, en adelante el "**Arrendatario**"; los comparecientes mayores de edad, exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERA. Inmueble.- El Arrendador es comunero en la Sucesión de don Lindor Aguilera Bustamante, la cual es propietaria de la Chacra o Fundo El Mirador, que se ubica en la comuna y ciudad de Illapel, entre la Avenida Vial Recabarren, por el noroeste; calle Salvador Allende por el sureste; Calle El Mirador, por el noreste; y el Liceo Politécnico por el suroeste. El predio en cuestión se encuentra en proceso de aprobación del plano de subdivisión y preparación de las escrituras de adjudicación. Los comuneros de la sucesión, de común acuerdo, dividieron el predio en cuatro lotes y procedieron al sorteo de los mismos ante el Notario Interino de Los Vilos, don Hugo Ibacache Orrego. Producto de dicho sorteo, al arrendador el correspondió el lote A4, en adelante indistintamente el "**Inmueble**", ubicado al este del Fundo, junto a la calle Salvador Allende, quedando como propietario del mismo.

SEGUNDA. Arrendamiento y entrega material del Inmueble.- Por el presente instrumento, don HUMBERTO AGUILERA JORQUERA entrega en arrendamiento al Arrendatario, quien acepta para sí, parte del Inmueble singularizado en la cláusula primera anterior, comprendido entre los puntos N, Ñ, O, P y Q, del Plano de Subdivisión, el cual se entiende incorporado al presente contrato como parte integral del mismo. La entrega material del Inmueble se efectúa en este acto, a satisfacción del Arrendatario.

TERCERA. Destino. - Se deja expresa constancia que el Inmueble arrendado será destinado exclusivamente por el Arrendatario para ser utilizado como **Estacionamiento de la Plaza de Abastos de Illapel**.

CUARTA. Renta.- La renta de arrendamiento mensual será la cantidad de **\$1.300.000.-** (un millón trescientos mil pesos chilenos). La renta deberá ser pagada por mes cumplido, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, mediante depósito en la cuenta corriente N° 11802998-03 del Banco Chile o en la cuenta corriente que el Arrendador informe por escrito al arrendatario, o con cheque nominativo a nombre del Arrendador, en el domicilio del arrendador o en la dirección que éste indique por escrito.

QUINTA. Plazo.- La duración del presente contrato será desde 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEXTA. Mejoras.- Cualquier mejora que el Arrendatario introduzca en el Inmueble, quedará a beneficio exclusivo del Arrendador, sin derecho a reembolso de ninguna especie, siendo en todo caso necesario el permiso previo y escrito del Arrendador para incorporarlas. No obstante, al término del arrendamiento, el Arrendatario podrá retirar todas aquellas mejoras introducidas y cuyo retiro no produzca menoscabo o detrimento al Inmueble, con la condición precisa de reparar completamente las marcas o daños que su retiro haya dejado.

Desde ya, el Arrendatario se compromete a realizar el cierre perimetral del inmueble, en el costado que deslinda con el lote A3, según el plano de subdivisión ya referido, siendo este cierre una mejora que quedará en beneficio del Arrendador.

SEPTIMA. Prohibiciones para el Arrendatario.- Salvo con el consentimiento previo y por escrito del Arrendador, al Arrendatario le queda prohibido:

- (i) Subarrendar, ceder en todo o parte o celebrar cualquier acto o contrato sobre el Inmueble en virtud del cual se permita el uso o tenencia del mismo por una persona natural o jurídica diferente del Arrendatario.
- (ii) Destinar el Inmueble arrendado, aunque sea esporádica o transitoriamente, a una finalidad diferente de aquella que se indica en la cláusula TERCERA de este contrato, salvo autorización por escrito del arrendador.

OCTAVA. Restitución del Inmueble.- Terminado el presente contrato, el Arrendatario se obliga a restituir el Inmueble de inmediato, sin más trámite y sin necesidad de requerimiento o notificación previa, debidamente desocupado, libre de cualquier mobiliario, material o escombros, en el mismo estado en que lo recibió, habida consideración del transcurso del tiempo y de su uso legítimo. La restitución material se entenderá cumplida desocupando el Inmueble arrendado.


NOVENA. Garantía.- Se deja expresamente establecido que no se hará entrega de garantías orientadas a la conservación del inmueble arrendado y su debida mantención.

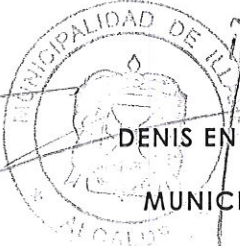
DÉCIMA. Domicilio y Jurisdicción.- Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Illapel, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERA. Ejemplares de este contrato.- El presente contrato se otorga en dos ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDA. Personería. La personería de don DENIS CORTÉS VARGAS para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL consta en sentencia de fecha 06 de noviembre y acta de proclamación de fecha 12 de noviembre del 2016 del Tribunal Electoral, Región de Coquimbo, refrendada por Decreto Alcaldicio N° 4575, de fecha 06 de diciembre del 2016.

Las partes declaran tener por conocida dicha personería, sin necesidad de acompañar dichos antecedentes a la presente convención.


HUMBERTO AGUILERA JORQUERA
ARRENDADOR



DENIS ENRIQUE CORTÉS VARGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL